

EXTRACTO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
07-01-2026

Expediente nº Órgano Colegiado

JGL/2026/1 La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

7 de enero de 2026

Duración:

Desde las 13:10 hasta las 13:53

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

SANTIAGO LÁZARO LÓPEZ

Secretario Accidental:

Miguel Ángel Olivares de la Guía

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Ana Sánchez-Alarcos Gómez	SÍ
CLAUDIA CHAZARRA FERNÁNDEZ	NO
José Andrés Ucendo Escribano	SÍ
MARIANO UCENDO DÍAZ-PINTADO	SÍ
Miguel Ángel Olivares de la Guía	SÍ
ROSA ANA FERNANDEZ RUIZ	SÍ
SANTIAGO LÁZARO LÓPEZ	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. CLAUDIA CHAZARRA FERNÁNDEZ:
«Teletrabajo»

Una vez verificada por el Secretario Accidental la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior



Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Favorable

Resolución:

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 17 de diciembre de 2025, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

Expediente 5573/2025. Solicitud para reubicar contenedor de basura por falta de visibilidad en calle Blasco Ibañez.

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Favorable

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (entrada nº 2025-R-RE-12607 de fecha 01/12/2025), solicitando que se ubique el contenedor de basura de calle nº .. de esta localidad, en otro lugar que no impida la visibilidad.

Visto que por el Concejal Delegado de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos, se informa que, en principio los contenedores de basura no se cambian de sitio, y que se Informe por la Policía Local respecto a si impide la visibilidad. Así como que, en el caso de reubicarlo, tendría que se en el mismo lado de la calle (números impares), pues el Camión de recogida de basura, lo hace en un sentido de la calle.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, de fecha 9 de diciembre de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)

Informar QUE:

Solicita la reubicación del contenedor para que no dificulte la visibilidad en el cruce con, según a criterio de los agentes después de comprobar que lo relatado es cierto (**dificulta la visibilidad**), el contenedor se podría situar en las siguientes ubicaciones: en la calle Blasco Ibañez sobre el numero .. o numero .. (solar sin vivienda sobre la mitad de la calle) o en la calle esquina con Estas son las ubicaciones que, a criterio de los agentes de policía, podrían ser las más convenientes."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/614 de 9 de diciembre de 2025.

Resolución:

1º) Estimar la solicitud con entrada nº 2025-R-RE-12607 de fecha 01/12/2025, presentada por D^a., en el sentido del Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto, reubicar el contenedor de basura de calle nº .. que impide la visibilidad, a esa misma calle (...) pero al número .., en el mismo sentido de la calle, pues el Camión de recogida de basura lo hace en un solo sentido de la calle.



2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos, Servicio Municipal de Obras, y a la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 5841/2025. Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Reina Cristina.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (entrada nº 2025-R-RE-10839, de fecha 12/12/2025), exponiendo que en la calle nº .. de esta localidad, tienen un vado con número de licencia, donde no pueden entrar y salir con dos vehículos, se lo impide los vehículos aparcados enfrente para hacer la maniobra; y solicita que se pinten 10 metros de zona amarilla en la acera de enfrente de su vado antes referido.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado (nº).

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local de fecha 11 de diciembre de 2025, *donde se hace constar lo siguiente:*

" (...)

Informar que:

Los agentes actuantes tras personarse en el lugar, hacen constar que no hay ningún inconveniente para que se pinte de amarillo (unos 6 metros de longitud) la parte del bordillo situada justo en la acera de frente de la portada de dicho Vado nº a fin de facilitar la entrada y salida de vehículos, salvo superior parecer."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/739 de 16 de diciembre de 2025.

Resolución:

1º) Estimar parcialmente la solicitud con entrada nº 2025-R-RE-1029, de fecha 10/12/2025, presentada por D^a., en base al Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto **Autorizar** a *"que se pinte de amarillo (unos 6 metros de longitud) la parte del bordillo situada justo en la acera de frente de la portada de dicho Vado nº a fin de facilitar la entrada y salida de vehículos."*, en la calle nº .. de esta localidad.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 5954/2025. Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Estrella.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento



Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (entrada nº 2025-R-RE-12906 de fecha 11/12/2025), vecino de la calle nº ... de esta localidad, exponiendo que cuando aparcen coches en la acera de enfrente de su garaje (placa de vado nº ...), no puede entrar; y solicita que se pinte la acera de amarillo, si se considera oportuno.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado (nº ...).

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local de fecha 19 de diciembre de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"**INFORMAN:**

(...) en la que SOLICITA que se pinte una línea amarilla en la acera de enfrente de la puerta de su cochera, con Nº de Vado: ..., situado en calle ..., Nº ..., alegando que tiene problemas para meter el coche en su cochera si hay un vehículo estacionado en dicha acera, una vez personados los agentes informantes y valorada la situación en el lugar descrito, a criterio de los Agentes SE DETERMINA QUE SE PINTE DICHA LÍNEA AMARILLA DE UNOS 2,5 METROS DE LONGITUD aproximadamente desde la puerta de la cochera de la vivienda Nº .. con Nº de Vado: ... sentido calle" de la calle de esta localidad."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/968 de 29 de diciembre de 2025.

Resolución:

1º) Estimar la solicitud con entrada nº 2025-R-RE-12906 de fecha 11/12/2025, presentada por D., en el sentido del Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto "QUE SE PINTE DICHA LÍNEA AMARILLA DE UNOS 2,5 METROS DE LONGITUD aproximadamente desde la puerta de la cochera de la vivienda Nº .. con Nº de Vado: ... sentido calle" de la calle de esta localidad.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 5957/2025. Convenio con el IES Isabel Perillán y Quirós para prácticas alumnos.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D., actuando en representación del IES "Isabel Perillán y Quirós" de esta localidad (entrada nº 2025-R-RE-1067 de fecha 11/12/2025 y nº 2025-R-RE-1203 de fecha 18/12/2025), remitiendo Convenio nuevo entre el Centro Educativo IES "Isabel Perillán y Quirós" y el Ayuntamiento de Campo de Criptana y documentación complementaria, para que sea firmado digitalmente por el Sr. Alcalde Presidente,



para la participación en convenios de formación en centro de trabajo en programa de formación profesional.

Visto que por la Concejala Delegada de Personal se ha dado el Visto Bueno.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/831 de 18 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de diciembre de 2025.

Resolución:

1º) Aprobar el Convenio entre el Centro Educativo **IES "Isabel Perillán y Quirós"** de Campo de Criptana y este Ayuntamiento, para la realización de las prácticas de los alumnos de ese Centro en este Ayuntamiento, facultando a la Alcaldía-Presidencia, para la firma del referido Convenio.

2º) Advertir al solicitante que las cotizaciones a la Seguridad Social, correspondientes a las prácticas de los alumnos, corresponderán al Centro Educativo que solicita las prácticas, que en este caso sería el IES "Isabel Perillán y Quirós" de Campo de Criptana.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Concejala Delegada de Personal, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 5962/2025. Solicitud en materia de circulación de un único sentido en C/ San Isidro.

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Desfavorable

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (entrada nº 2025-R-RE-12944 de fecha 12/12/2025), vecino de la calle nº .. de esta localidad, exponiendo que el tramo que queda de calle, que se haga una valoración para ver si se puede poner de sentido único de bajada, al igual que el resto de calle. Un camión le ha rozado el coche, que lo tenía aparcado en su puerta y no ha parado, este problema existe al dejar la calle San Isidro como arteria para camiones cuando es una calle de interior de la población; y solicita que se deje la calle San Isidro entera de bajada o restringir el tráfico de camiones a un tonelaje más pequeño.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local de fecha 16 de diciembre de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)

Informar **QUE:**

Los agentes actuantes tras analizar in situ las comprobaciones resulta:

La calle tiene tramo de prohibido desde el cruce con la calle Quero (en dirección subida) al cruce con la calle cristo de Villajos, en la calle Quero los camiones se desvían para salir de la población.

En muy pocas ocasiones los camiones continúan por la calle San Isidro, en estas ocasiones, la calle tiene suficiente anchura para el paso de camiones sin problemas (no se tiene constancia, aparte del que informa el solicitante).



La prohibición de la calle San Isidro, ocasionaría muchos problemas circulatorios para acceder a la zona centro.

Por estos motivos esta policía no considera necesario el cambio de señalización de la calle San Isidro."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/736 de 16 de diciembre de 2025.

Resolución:

1º) Desestimar la solicitud con entrada nº 2025-R-RE-12944 de fecha 12/12/2025, presentada por D., en base al Informe de la Policía Local antes referido, donde se indica que: "La prohibición de la calle San Isidro, ocasionaría muchos problemas circulatorios para acceder a la zona centro. Por estos motivos esta policía no considera necesario el cambio de señalización de la calle San Isidro."

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Jefa de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

EXPTE 5966/2025 Solicitud estacionamiento en C/ San Sebastián.

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Desfavorable

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a. (entrada nº 2025-R-RE-12987 de fecha 15/12/2025), exponiendo que dado que la calle San Sebastián es de doble sentido y para aparcar es muy estrecha; solicita que se pinte de amarillo enfrente del número .. (placa de vado N^o), para facilitar la entrada de vehículos en el garaje.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado (N^o).

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local de fecha 17 de diciembre de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

*"Informar **QUE** personados frente vivienda descrito nº y calle , HACEN CONSTAR , que efectuadas mediciones calzada, son seis metros , añadiendo rebaje acerado portada y vado, un metro largo más , total, unos siete metros largos aproximadamente ; que anchura portada regulada con placa de vado, son más de tres metros y medio, por tanto, superior a la medida standard de las portadas habituales vivienda ; que la calzada , tal y como argumenta en Escrito, es de doble sentido de circulación , NO es motivo para el estrechamiento de la calzada o que pueda impedir/obstaculizar, la entrada y salida de vehículo a portada .*

Que por tanto, y descritos todos estos argumentos, los agentes actuantes, consideran que NO se admite la pintura de amarillo del bordillo de acerado frente vivienda ..calle, salvo superior criterio técnico de urbanismo o de quien proceda."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/821 de 18 de diciembre de 2025.

Resolución:



1º) Desestimar la solicitud con entrada nº 2025-R-RE-12987 de fecha 15/12/2025, presentada por D^a., en base al Informe de la Policía Local antes referido, donde dice que *"los agentes actuantes, consideran que NO se admite la pintura de amarillo del bordillo de acerado frente vivienda nº .. calle"*

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 6163/2025. Solicitud de autorizaciones para celebrar las Fiestas de San Antón.

Tipo de votación:

Favorable

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en representación de la Hermandad de San Antón (entrada nº 2025-R-RE-1341, de fecha 29/12/2025), en solicitud de autorizaciones con motivo de la celebración de los Actos de San Antón, y que son las siguientes:

- **Día 10/01/2026:** Autorización para llevar la leña necesaria al aparcamiento del Pósito, para elaboración al día siguiente de la 1ª Jornada Solidaria de judías en puchero (día 11/01/2026).
- **Día 11/01/2026:** Autorización para ocupación del aparcamiento del Pósito de 100 m2, a partir de las 8:00 horas, para la 1ª Jornada Solidaria de Judías en puchero a beneficio de las obras de la Parroquia y la cesión de 10 vallas. El acto finalizará a las 15:00 horas de ese día.
- **Día 11/01/2026:** Cesión de uso del Complejo deportivo Hnos. Manzaneque, para Campeonato de Caliche, de 9:00 a 11.00 horas.
- **Día 17/01/2026:** Autorización de corte de calles, y 40 sillas para la misa y posteriormente realizar la procesión por el recorrido habitual (calle Soledad, calle Doña Ana, calle Cardenal Monescillo, Plaza Mayor, calle Soledad) de 18:00 a 19:30 horas.
- **Día 18/01/2026:** Autorización de corte de calles Soledad y Torrecilla, para bendición de animales de 12:00 a 14:00 horas.

Visto que por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo se da el Visto Bueno para el corte de calles.

Visto que también por el Concejal Delegado de Festejos se ha dado el Visto Bueno.

Visto igualmente que por el Concejal Delegado de Deportes, se da el Visto Bueno a la cesión de la instalación deportiva del Complejo deportivo Hnos. Manzaneque, para el día 11/01/2026.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local de fecha 30 de diciembre de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"INFORMA:



Que por parte de Policía Local no se aprecia inconveniente en la celebración de los actos por la festividad de San Antón en lo que a este departamento respecta, bien sea en la señalización del aparcamiento del Pósito para la reserva de espacio como la cobertura en la celebración de la Procesión y el acto de bendición de animales.

Que lo que respecta a la apertura del polideportivo Hnos. Manzanque y la disponibilidad de las sillas para la celebración de la Misa, corresponderá a otros departamentos que serán los encargados de suministrar dicho material, así como de abrir las instalaciones deportivas anteriormente mencionadas el día solicitado."

Visto el Informe emitido por el Tesorero Municipal de fecha 30 de diciembre de 2025, donde dice lo siguiente:

"Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

(...)

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION DE TESORERÍA

PRIMERO. En la Ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública se establece la siguiente tarifa en el epígrafe 7 del artículo 6:

"Epígrafe 7: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.

Por cada m2 o fracción y día de la vía pública ocupada.....0,52 €"

SEGUNDO. En el último párrafo del artículo 6 de la Ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública se indica lo siguiente:

"Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización."

Por todo ello se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

- En el caso de que la actividad se declare de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no emitir liquidación.
- En el caso de que la actividad no se declare de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, emitir liquidación a razón de 0,52 € por m2 al día."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1011 de 30 de diciembre de 2025.

Resolución:

1º) Estimar la solicitud con entrada nº 2025-R-RE-1341, de fecha 29/12/2025, presentada por D., actuando en representación de la Hermandad de San Antón, y por tanto Autorizar lo siguiente.

- **Día 10/01/2026:** Autorizar para llevar la leña necesaria al aparcamiento del Pósito, para elaboración al día siguiente de la 1ª Jornada Solidaria de judías en puchero (día 11/01/2026).

- **Día 11/01/2026:** Autorizar para ocupación del aparcamiento del Pósito de 100 m2, a partir de las 8:00 horas, para la 1ª Jornada Solidaria de Judías en puchero a beneficio de las obras de la Parroquia y la cesión de 10 vallas. El acto finalizará a las 15:00 horas de ese día.



- **Día 11/01/2026:** La cesión de uso del Complejo deportivo Hnos. Manzanque, para Campeonato de Caliche, de 9:00 a 11.00 horas.
- **Día 17/01/2026:** Autorizar el corte de calles, y 40 sillas para la misa y posteriormente realizar la procesión por el recorrido habitual (calle Soledad, calle Doña Ana, calle Cardenal Monescillo, Plaza Mayor, calle Soledad) de 18:00 a 19:30 horas.
- **Día 18/01/2026:** Autorizar el corte de calles Soledad y Torrecilla, para bendición de animales de 12:00 a 14:00 horas.

En todos los actos a celebrar deberán asegurar la limpieza posterior de todas las instalaciones autorizadas, debiendo también proteger el pavimento dónde se vaya a realizar fuego.

2º) Declarar de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, la actividad a realizar, y por tanto no emitir liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública, en base al Informe del Tesorero Municipal antes referido.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la Hermandad interesada, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Concejal Delegado de Festejos, Concejal Delegado de Deportes, Coordinador de Deportes, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 8/2026. Dar cuenta de Informe de Policía Local sobre Señalización Vial C/ Mayorazgo.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de Informe emitido por la Policía Local de fecha 29 de diciembre de 2025, sobre Señalización Vial, con el siguiente contenido literal:

“ASUNTO: INFORME SOBRE SEÑALIZACIÓN VIAL.

Los Agentes, con número de identificación 210-037 y 210-040 pertenecientes al Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, a Vd. **INFORMAN:**

Según instancia general registrada anteriormente y rechazada, se persona en dependencias, con domicilio en Calle, Nº .. para SOLICITAR que se valore de nuevo continuar la línea amarilla ya existente en el acerado de enfrente, ya que anteriormente había una cochera con un vado y al encontrarse en obras la vivienda, dicho vado no existe y los vehículos estacionan impidiéndoles la entrada del vehículo en su cochera. Una vez personados los agentes informantes y valorada la situación en el lugar descrito, a criterio de los Agentes SE DETERMINA QUE SE PINTE DICHA LÍNEA AMARILLA DE UNOS 3 METROS DE LONGITUD aproximadamente desde la línea ya existente hasta el inicio de la vivienda Nº ...”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7 de 2 de enero de 2026.

Resolución:

1º) Estimar el Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto Autorizar a QUE SE PINTE LÍNEA AMARILLA DE UNOS 3 METROS DE LONGITUD



aproximadamente desde la línea ya existente (en calle nº ..) hasta el inicio de la vivienda con Nº 31 de la misma calle.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 10/2026. Dar cuenta de Informe de Policía Local sobre Señalización Vial en C/ Fuente del Caño.

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Favorable

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de Informe de la Policía Local de fecha 2 de enero de 2026, con el siguiente contenido literal:

"ASUNTO: INFORME SOBRE SEÑALIZACIÓN VIAL.

El Agente con número de identificación 210-038 en funciones de Jefe Accidental, perteneciente al Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, a Vd. **INFORMA:**

Que debido a las numerosas quejas recibidas por parte de los conductores de los camiones de recogida de residuos de la mancomunidad de servicios Comsermancha referente a que en la calle número .., en la plaza que hay señalizada para estacionamiento de carga y descarga (frente a la carnicería), resulta que al haber vehículos estacionados fuera de la hora de prohibición (a partir de las 20:00h) el camión de la basura NO puede acceder al aparcamiento de detrás de la Casa de la Cultura para recoger los tres contenedores que ahí se encuentran, teniendo muchos días que dejarlos sin recoger por este motivo.

Que, por tanto, se considera necesario colocar una nueva placa complementaria a la ya existente, en la señal vertical que actualmente hay ubicada en la que, mediante una nueva leyenda, se indique lo siguiente:

"Prohibido estacionar de lunes a sábado de 22:00h a 06:00h para recogida de residuos)

Que, actualmente se encuentra señalizado de manera provisional con un trípode circunstancial de prohibido estacionar y con carteles pegados en la pared, por lo que se solicita se tramite a la mayor brevedad posible el pedido de dicha placa complementaria para su colocación en el mástil ya existente."

Vista la propuesta de resolución PR/2026/8 de 2 de enero de 2026.

Resolución:

1º) Estimar el Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto Autorizar la colocación de una nueva placa complementaria a la ya existente en la callenúmero .., en la plaza señalizada para estacionamiento de carga y descarga (frente a la carnicería), en la señal vertical que actualmente hay ubicada, mediante una nueva leyenda que indique lo siguiente: **Prohibido estacionar de lunes a sábado de 22:00 a 06:00 h., para recogida de residuos),** y hacer el pedido de dicha placa complementaria a la mayor brevedad posible, para su colocación en el mástil ya existente.



2º) Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 4472/2025. Licencia de Demolición

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ASUNTO: Licencia Urbanística para obras de demolición de edificación en planta baja y planta primera con ejecución de cerramiento de la parcela.

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D^a., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en demolición de edificación existente en planta baja y planta primera con ejecución del cerramiento de la parcela, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 14/11/2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 21 de noviembre de 2025, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/404 de 21 de noviembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a, para las obras de demolición de edificación en planta baja y planta primera y ejecución del cerramiento de la parcela, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 134,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS A DEMOLER:

- TOTAL SUPERFICIE SOBRE RASANTE..... 139,72 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 15 de julio de 2025 y documentación anexa aportada en fecha 13 de octubre de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:



- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) Conforme al apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, dentro de un plazo de 3 MESES.** El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
- f) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de **3,00 m** para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada. El tratamiento de la fachada se realizará con revestimiento lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.
- g) Previamente a la demolición se deberá realizar la **retirada del cableado** por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- h) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada el acerado.
- i) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- j) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- k) Si fuera necesario realizar obras de modificación de **acerado** o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- l) Realizar los trabajos siguiendo las medidas recogidas en el estudio básico de seguridad y salud, Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- m) Otros:



Ø El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.

Ø Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.

Ø Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado

SEGUNDO.- Advertir a la interesada que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, en un plazo máximo de 3 MESES desde la finalización de la demolición, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.**

TERCERO.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

CUARTO.- Advertir a la interesada que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno , en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

QUINTO.- La presente licencia NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

Expediente 4729/2025. Licencia Urbanística Integrada para Actividad Calificada y Obras

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento



Hechos y fundamentos de derecho:

PRP.-Licencia de Actividad para Nave-almacén de herramientas y oficinas de empresa constructora, (Expte. Ref.G.Nº: 4729/2025).-

Se da cuenta de la documentación presentada por la mercantil con CIF:....., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de Licencia de Actividad para ****Nave-Almacén de Herramientas y Oficinas de Empresa Constructora, en P.I Pozo Hondo, en Campo de Criptana* , adjuntando memoria técnica descriptiva del uso a desarrollar, suscrita por el Arquitecto D., con emplazamiento en nº ..., parcela con referencia catastral, con una superficie construida total de 956,49 m², distribuidos en planta baja 723,74 m² y planta primera 232,75 m² y una superficie de parcela de 1255,90 m².

Vistos los informes favorables condicionados emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 23 de septiembre y 20 de noviembre de 2025 calificando la actividad de MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones e incremento de movilidad urbana en el entorno y PELIGROSA por la carga al fuego que se produzca por el almacenamiento, con la imposición de medidas correctoras.

Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 1 de diciembre del corriente, que obra incorporado al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y resultándole aplicable la Ordenanza 5-Industrial Grado 2, del Título VII Régimen del Suelo Urbano del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal, con uso industrial y que esta dotada de todos los servicios necesarios, con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/828 de 18 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil, con CIF:....., licencia de instalación para la actividad de "Almacén de Herramientas y Oficinas de Empresa Constructora", con nombre comercial GESPROMAN, a desarrollar en la nave ya construida, distribuida en planta baja y planta primera, con emplazamiento en nº ..., del Polígono Industrial Pozo Hondo, de esta localidad, con una superficie de parcela de 1.255,90 m², de esta localidad, con el siguiente cuadro de superficies construidas:

CUADRO DE SUPERFICIES:

Planta Baja.....uso industrial.....723,74 m² (se adjunta Plano A-02)

Planta Primera.....uso industrial.....232,75 m² (se adjunta Plano A-03)

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA.....1.255,92 m².

Lo anterior, con estricta sujeción a la memoria técnica presentada suscrita por el Arquitecto D., con fecha 28 de agosto 2025, actividad calificada como



MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones e incremento de movilidad urbana en el entorno y PELIGROSA por la carga al fuego que se produzca por el almacenamiento, debiendo implantarse la siguientes medidas y observaciones:

- El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial de este proyecto y determinaciones recogidas en el informe definitivo de Emergencias de Ciudad Real.
- Los motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuadas debidamente aisladas de suelos, paredes, pilares, etc., y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban las vibraciones.
- Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los límites inferiores establecidos por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
- Que la **instalación eléctrica** cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditado por la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión" sellado por la Delegación Provincial de Industria y Tecnología.
- Que se instalen los **equipos de protección contra incendios** recogidos en la documentación aportada.
- Los **residuos generados** en la actividad que se consideren peligrosos o no peligrosos, deberán ser entregados a gestor autorizado para su procesamiento de acuerdo la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, o legislación vigente de aplicación.
- **El aforo de la actividad** de acuerdo a la documentación aportada queda establecido en **69** personas.
- Respecto a la actividad, su funcionamiento quedará supeditado a lo dispuesto en la establecido por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
- Durante el ejercicio de la actividad se hará cumplir el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de - trabajo.

SEGUNDO.- Asimismo, advertir al interesado que deberá **comunicar la implantación de las instalaciones presentando Declaración Responsable** en impreso normalizado (adjuntando la documentación requerida), con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda suspendida hasta dicha comunicación y control posterior por el Servicio Técnico Municipal, con aportación de:

- Alta en el IAE.
- Boletín debidamente firmado por Industria.
- Certificado de equipos contra incendios.
- Informe Final de Emergencias de Ciudad Real.
- Modelo 900D alta en Catastro Inmobiliario.
- Se deberán de liquidar la cuota correspondiente al coste por la Publicación del anuncio en el B.O.P y Tasa de Apertura de Actividad.

TERCERO.- Informar a la interesada que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún



caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Plano A-02 y Plano A-03

Expediente 4798/2025. Licencia Urbanística para la Ejecución de Obras

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Favorable

Hechos y fundamentos de derecho:

ASUNTO: Licencia urbanística para ejecución de nueva vivienda unifamiliar y centro de fisioterapia en planta baja, previa demolición de edificación.

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D./D^a., actuando en su nombre y representación D./D^a, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta primera y centro de fisioterapia en planta baja, previa demolición de edificio existente con una superficie a demoler de 248,00 m², distribuidos en planta baja y planta primera,, en solar sito en Calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 10/11/2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 25 de noviembre del corriente, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/425 de 25 de noviembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta primera y centro de fisioterapia en planta baja, previa demolición de edificio existente con una superficie a demoler de 248,00 m², distribuidos en planta baja y planta primera,, en solar con frente a Calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 146,00 m², según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:



CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

- Planta baja.....uso residencial.....9.65 m2
- Planta baja.....uso terciario.....108,98 m2
- Planta primera.....uso residencial.....111,28 m2
- TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE..... 229,91 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por la Arquitecta D^a, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 21 de julio de 2025 y documentación complementaria de fecha 7 de noviembre de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

a)El sistema de apertura de puertas de **garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.

b)La posible instalación de **paneles solares** no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.

c)El acabado de las **fachadas** se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas, como zócalos o recercos de puertas (ancho mínimo 30 cm en portadas y 20 cm en huecos de luces). También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales.

d)Las **fachadas laterales y posteriores** se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.

e)Sólo será autorizable la **cubierta** inclinada, con teja cerámica o curva en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..

f)Si fuera necesario realizar obras de modificación de **acerado o calzada pública** (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.

g)Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: "que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros".

h)Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

i)Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración



municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
j)Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

SEGUNDO.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

TERCERO.- En virtud del art. 43 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios (*BOP Nº 16, de fecha 7-02-2011*), el titular vendrá obligado a una vez terminadas las obras con implantación de las instalaciones, presentar **Comunicación Previa para el ejercicio de actividad inocua**, en el impreso municipal, girándose la correspondiente visita de inspección para su comprobación.

CUARTO.- Advertir a la interesada que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno , en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

QUINTO.- La presente licencia NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

Expediente 4731/2025. Licencia Urbanística Integrada para Actividad



Calificada y Obras

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

PRP.-Licencia de Actividad para Hotel (13 habitaciones), estacionamiento (11 plazas) y piscina comunitaria:

Visto el expediente de Licencia de Actividad para uso terciario, incoado a instancia de la mercantil con CIF:....., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia de actividad para "Hotel" con estacionamiento y piscina, desarrollado en planta baja, planta primera y planta bajo cubierta, en solar sito en C/ nº .. c/v C/ nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 1 de octubre de 2025, se concede al interesado Licencia Urbanística para obras de Rehabilitación, acondicionamiento y ampliación de edificación para uso de Hotel con estacionamiento (11 plazas) y piscina, distribuido en planta baja, planta primera y planta bajo cubierta, con emplazamiento en calle nº .. c/v C/..... nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 932,18 m2, con referencia catastral, según proyecto básico y de ejecución presentado y suscrito por el Arquitecto D., visado por el Colegio Oficial en fecha 26 de septiembre de 2024, con un presupuesto de ejecución material de €, (Expte. Absis Nº 2024/4728).

Considerando que el inmueble objeto de intervención goza de especial protección cultural por estar incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha con nº 07/13/028/0051/14 y por estar en el ámbito de protección arqueológica: A-6. CASCO URBANO. Así mismo, cuenta con el nivel de protección ambiental, identificado en la Ficha A-2, del Título VIII "Condiciones de Protección del Patrimonio Histórico", del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal.

Constan en el expediente;

Ø Autorización Previa para Intervenciones en Inmuebles del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, emitida por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real, de fecha 5-08-2025, Expte:25.2101, con condicionantes técnicos a incorporar en la licencia urbanística.

Ø Autorización Previa para Intervenciones Arqueológicas y Paleontológicas del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, emitida por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real, de fecha 2-09-2025, Expte.25.2216, para Control y Seguimiento Arqueológico de la intervención bajo la Dirección Arqueológica de y

Ø Informe Favorable condicionado emitido por el Servicio de Emergencias de Ciudad Real, de fecha 25 de junio de 2025, Expte Nº:EMERGENCIACR2024/928.

Vistos los Informes favorables condicionados emitidos por Ingeniero Técnico Municipal de fechas 23 de septiembre y 21 de noviembre de 2025, calificando la actividad de de MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones y PELIGROSA por la carga al fuego que se produzca por el almacenamiento, con la imposición de medidas correctoras.



Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 11 de diciembre del corriente, que obra incorporado al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y resultándole aplicable la Ordenanza 2-Centro del Título VII Régimen del Suelo Urbano del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal, con uso compatible al residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios, con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse

Vista la propuesta de resolución PR/2025/646 de 11 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil, con CIF:....., licencia de instalación para la Actividad de HOTEL, distribuido en planta baja, planta primera y planta bajo cubierta, con un total de 13 habitaciones, estacionamiento para 11 plazas y piscina comunitaria, con emplazamiento en C/ nº .. c/v C/ nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 932,18 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el Cuadro de Superficies Construidas que constan en la licencia urbanística otorgada por este órgano en su sesión de fecha 1 de octubre de 2025.

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 26 de Septiembre de 2024, actividad calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones y PELIGROSA por la carga al fuego que se produzca por el almacenamiento, debiendo implantarse la siguientes medidas y observaciones:

- El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial de este proyecto y determinaciones recogidas en el informe definitivo de Emergencias de Ciudad Real.
- Se prestará especial atención al cumplimiento de la Autorización Previa dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real, de fecha 5 de Agosto de 2025 y referencia 2024/4728, en lo concerniente a las instalaciones y construcciones a ejecutar y lo relativo al apartado II. Condicionantes normativos generales. Punto 6.
- La instalación de fontanería cumpla la Norma Básica de Instalaciones Interiores de Agua.
- Los motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuadas debidamente aisladas de suelos, paredes, pilares, etc., y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban las vibraciones.
- Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los límites inferiores establecidos por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
- Que la **instalación eléctrica** cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditado por la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión" sellado por la Delegación Provincial de Industria y Tecnología.



- Que se instalen los **equipos de protección contra incendios** recogidos en la documentación aportada.
- Los **residuos generados** en la actividad que se consideren peligrosos o no peligrosos, deberán ser entregados a gestor autorizado para su procesamiento de acuerdo la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, o legislación vigente de aplicación.
- **El aforo de la actividad** de acuerdo a la documentación aportada queda establecido en **34** personas.
- Respecto a la actividad, su funcionamiento quedará supeditado a lo dispuesto en la establecido por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
- Durante el ejercicio de la actividad se hará cumplir el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de - trabajo.
- Deberá realizar la debida inscripción de Alojamiento Turístico Hotelero en Castilla-La Mancha.
- Deberá aportar condiciones higiénico-sanitarias de la piscina comunitaria, contrato de mantenimiento y declaración responsable de apertura.
- Se deberá liquidar la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos, competencia de la mancomunidad Consermancha.

SEGUNDO.- Asimismo, advertir al interesado que deberá **comunicar la implantación de las instalaciones presentando Declaración Responsable** en impreso normalizado (adjuntando la documentación requerida), con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda suspendida hasta dicha comunicación y control posterior por el Servicio Técnico Municipal, con aportación de:

- Alta en el IAE.
- Boletín debidamente firmado por Industria.
- Certificado de equipos contra incendios.
- Informe Final de Emergencias de Ciudad Real.
- Modelo 900D alta en Catastro Inmobiliario.
- Se deberán de liquidar la cuota correspondiente al coste por la Publicación del anuncio en el B.O.P y Tasa de Apertura de Actividad.

TERCERO.- Informar a la interesada que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación

Expediente 4965/2025. Licencia Urbanística para la Ejecución de Obras



Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Favorable

Hechos y fundamentos de derecho:

ASUNTO: Licencia Urbanística para la ejecución de nueva vivienda unifamiliar en planta baja con garaje

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D^a., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en planta baja con garaje, en solar sito en, de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 20/11/2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 21/11/2025, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/405 de 21 de noviembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en la nueva ejecución de vivienda unifamiliar en planta baja con garaje, en solar con frente a s/n, de esta localidad, sobre solar de superficie 150,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

- Planta baja.....uso residencial.....104,01 m2
- TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE..... 104,01 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 28 de octubre de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a)El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- b)La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de impacto visual o



justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.

c)El acabado de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas, como zócalos o recercos de puertas (ancho mínimo 30 cm en portadas y 20 cm en huecos de luces). También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales.

d)Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.

e)Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja cerámica curva o mixta en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas, cumbres, remates laterales, etc..

f)Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.

g)Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: "que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbres de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros".

h)Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

i)Los ESCOMBROS serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

j)Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

SEGUNDO.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más



del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

TERCERO.- Advertir a la interesada que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno , en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

CUARTO.- La presente licencia NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

Expediente 5351/2025. Licencia Urbanística para la Ejecución de Obras

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Favorable

Hechos y fundamentos de derecho:

ASUNTO: Licencia Urbanística para ejecución de piscina en parcela urbana.

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D./D^a., actuando en su nombre y representación D./D^a, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en ejecución de piscina en parcela urbana,, en solar sito en C/, nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 02/12/2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 02/12/2025, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y



con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/531 de 2 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en ejecución de piscina en parcela urbana,, en solar con frente a C/, nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 88,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

- Planta baja.....piscina.....24,00 m2.
- TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE..... 24,00 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 19 de noviembre de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

a) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.

b) Los ESCOMBROS serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

c) Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.

d) Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

SEGUNDO.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

TERCERO.- Advertir a la interesada que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno , en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.



CUARTO.- La presente licencia NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Expediente 6006/2025. Correspondencia y Disposiciones Oficiales

Favorable

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Expediente 6006/2025. Correspondencia y Disposiciones Oficiales

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

1. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica que conforme a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Hipotecaria, la inscripción de la representación gráfica que se pretende inscribir de la siguiente finca Urbana: Casa de planta baja y en parte alta, en Campo de Criptana, calle, número ..., con Nº de Finca Registral; lo que se nos notifica formalmente como titular colindante.

- Comunica que conforme a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Hipotecaria, la inscripción de la representación gráfica que se pretende inscribir de la siguiente finca Urbana: Casa en Campo de Criptana, en la calle, número, con Nº de Finca Registral; lo que se nos notifica formalmente como titular colindante.

- Comunica conforme a lo dispuesto en el artículo 9 b) de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 189 de la misma Ley, y del artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, la información de la representación gráfica que se pretende inscribir de la finca Urbana: Solar cercado, en Campo de Criptana, en la calle, número; lo que se nos notifica formalmente como titular registral colindante.

2. La Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, comunica en contestación al escrito enviado por este Ayuntamiento solicitando el



cambio de días no lectivos en sustitución de fiestas locales, resuelven Autorizar la solicitud, en el siguiente sentido:

- Cambiar el día 16 de febrero de 2026 (día de libre disposición) por el día 17 de noviembre de 2025.

- Cambiar el día 24 de agosto de 2026 por el día 04 de mayo de 2026.

3. La Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo, remite Resolución de concesión de subvención para la contratación en el Marco del Programa Horizonte Empleo, por la que se concede una subvención a este Ayuntamiento, para la contratación de 2 personas con edades comprendidas entre 18 y 29 años, por importe de 22.000,00 €.

4. La Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, informa de la puesta en marcha de la AGENDA CULTURAL de CASTILLA-LAMANCHA, un proyecto cuyo objetivo es poner a disposición del conjunto de la ciudadanía una variada información sobre las actividades de carácter cultural que se organizan en toda la región, y dentro de ésta se ha creado agendas provinciales, su acceso y consulta es a través de los siguientes enlaces:

<https://agendacultural.castillalamancha.es>

<https://agendacultural.castillalamancha.es/ciudadreal>

5. Por el Secretario Accidental de la Corporación, se da cuenta de las siguientes Disposiciones Oficiales.

· En el B.O.P. nº 243 de fecha 17 de diciembre de 2025, la siguiente:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal nº 103 reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

· En el B.O.P. nº 244 de fecha 18 de diciembre de 2025, la siguiente:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de solicitud presentada por D. Zenón Santiago Muñoz Abad, actuando en representación de la mercantil Autónomos Manchegos Agrupados, S.L., para Licencia integrada de actividad y obras para actividad de taller mecánico con emplazamiento en Avda. Comunidad Valenciana c/v Avda. Andalucía nº 14 de Campo de Criptana.

· En el B.O.P. nº 1 de fecha 2 de enero de 2026, las siguientes:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 50/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a un anticipo reintegrable concedido por la Diputación de Ciudad Real.

2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía, delegando en el Concejal de este Ayuntamiento D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado, la celebración del Matrimonio Civil del día 6 de enero de 2026.

Resolución:

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.



No hay asuntos

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta y tres minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

